

CONVENIO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO EL "CENTRO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", PREPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ÁNGEL BARBOZA MADRIZ Y SU SÍNDICO, LIC. MARISOL ANTILLÓN CUEVAS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social; y
- II. Que en el Plan Institucional de Desarrollo 1998-2010 de la Universidad de Guadalajara, señala en el punto tercero, referente a los Programas Docentes y Organización Académica, que se promoverá la realización de prácticas profesionales, convirtiendo éstas en instrumento de aprendizaje para los estudiantes de la Universidad de Guadalajara y de apoyo para el desarrollo del sector productivo y social.

DECLARACIONES

DECLARA EL "CENTRO"

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el Acuerdo número 05/2000 por el que autorizan a los Rectores de los Centros Universitarios y al Director General del Sistema de Educación Media Superior a suscribir los convenios de prácticas profesionales que se establezcan con éstos.
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Avenida prolongación Colón s/n, Km. 1, carretera Ciudad Guzmán - Guadalajara, C.P. 49000, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRA EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

DECLARA EL "MUNICIPIO"

- I.** Que el municipio es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- II.** Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y de la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del MUNICIPIO celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
- III.** Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 47 fracción I y artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- IV.** Que señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la Calle Ramón Corona número 32, Colonia Centro, C.P. 49650, en Tamazula de Gordiano, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CENTRO" y el "MUNICIPIO" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I.** Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II.** Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRA EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del "CENTRO" será nombrado por el Rector del mismo.

QUINTA. El "MUNICIPIO" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CENTRO".
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CENTRO" sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del "CENTRO" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.
- VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes del "CENTRO", cuando el lugar donde realizarán sus prácticas profesionales, se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.
- VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos del "CENTRO" que realicen sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento.
- VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CENTRO" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.
- IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CENTRO" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.

- X. Notificar al responsable del "**CENTRO**" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "**CENTRO**" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. El "**CENTRO**" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. El "**CENTRO**" se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, las normas del "**MUNICIPIO**".
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el bueno uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara y del "**CENTRO**", conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. El "**MUNICIPIO**" y el "**CENTRO**" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará al "**MUNICIPIO**" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "**CENTRO**", no generará relación de tipo laboral alguno con el "**MUNICIPIO**".

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y concluirá su vigencia el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2012 dos mil doce, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 02 dos días del mes de febrero del año 2010 de dos mil diez.

POR EL "CENTRO"



**DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS
CÁRDENAS**
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

POR EL "MUNICIPIO"


C. ÁNGEL BARBOZA MADRIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MARISOL ANTILLÓN CUEVAS
SÍNDICO

TESTIGOS


LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
DIPUTADO FEDERAL POR EL XIX DISTRITO ELECTORAL


C. SALVADOR BARAJAS DEL TORO
DIPUTADO LOCAL POR EL XIX DISTRITO ELECTORAL

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRA EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESTIVO LA UNIVERSIDAD, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL SUSTITUTO, DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE, **EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**, EN LO SUCESTIVO DENOMINADO EL MUNICIPIO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ÁNGEL BARBOZA MADRIZ, Y LA SÍNDICO, LA LIC. MARISOL ANTILLÓN CUEVAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I.** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.** Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior; así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- III.** Que conforme al artículo 6º fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V.** Que el Secretario General conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI.** Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL MUNICIPIO:

- I.** El municipio es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 48 Fracción VI, 37 Fracción V y XIII y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- II.** Que de conformidad con el artículo 38 Fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
- III.** Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 47 Fracción I y artículo 52 Fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- IV.** Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Ramón Corona número 32, Colonia Centro, C.P. 49650, en Tamazula de Gordiano, Jalisco.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que tienen la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre LA UNIVERSIDAD y EL MUNICIPIO en materia de prestación de Servicio Social.

SEGUNDA. Los programas de Servicio Social se orientarán a las políticas y criterios que establece el Plan de Desarrollo Institucional y contendrán:

- I.** Denominación;
- II.** Justificación;
- III.** Objetivos;
- IV.** Descripción de los elementos que garantizarán que el Servicio Social se convierta en una experiencia formativa para el prestador;
- V.** Lugar de realización;
- VI.** Duración y/o productos;
- VII.** Programas educativos que comprende;
- VIII.** Número y perfil de participantes;
- IX.** Recursos necesarios
- X.** Asesor o asesores de las instancias receptoras, y
- XI.** Criterios de evaluación.

Los programas se someterán a la aprobación de los órganos de gobierno competentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de LA UNIVERSIDAD.

TERCERA. El número de prestadores de Servicio Social se determinará de acuerdo a la disponibilidad de LA UNIVERSIDAD y a las características de cada programa.

CUARTA. EL MUNICIPIO para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I.** Presentar, en los plazos que determine LA UNIVERSIDAD, el programa de Servicio Social de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social.
- II.** Dar a conocer a la opinión pública por lo menos una vez al año en medios impresos y electrónicos, la cooperación que LA UNIVERSIDAD brinda dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.
- III.** Contar con un responsable directo (asesor) que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de Servicio Social, y el cual contará entre otras con las siguientes funciones:
 - Firmar los reportes bimestrales que los prestadores de Servicio Social deberán presentar respecto de las actividades realizadas.
 - Asesorar adecuada y oportunamente a los prestadores para el óptimo desempeño de su servicio.
 - Dar un trato digno y respetuoso a los prestadores.
 - Notificar a las autoridades correspondientes de LA UNIVERSIDAD del incumplimiento de los prestadores a cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo.
 - Las demás que le competan de conformidad a la Normatividad Universitaria
- IV.** Notificar oportunamente a la Unidad de Servicio Social de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social o a la instancia respectiva de las demás dependencias de la Red Universitaria, los cambios del titular, receptor o asesor del programa de Servicio Social.
- V.** Facilitar la supervisión y evaluación del programa a LA UNIVERSIDAD y proporcionar la información requerida por ella.
- VI.** Presentar semestralmente por escrito a LA UNIVERSIDAD un informe sobre el desarrollo del o los programas de Servicio Social.
- VII.** Garantizar un trato digno a los prestadores de Servicio Social; respetar en lo conducente, la normatividad Universitaria.
- VIII.** Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.
- IX.** Notificar a la Unidad de Servicio Social de los Centros y Sistemas, las irregularidades que se presenten con los prestadores de Servicio Social.
- X.** Expedirá a los prestadores de Servicio Social asignados, el documento que acredite la carga horaria con la que cumplieron (estableciendo fecha de inicio y terminación) y que dentro de la misma éstos realizaron las actividades asignadas.

QUINTA. LA UNIVERSIDAD, a través de sus instancias y autoridades competentes se compromete a:

- I.** Turnar para su análisis y en su caso aprobación, el o los programas de Servicio Social presentados por **EL MUNICIPIO**.
- II.** Asignar a los prestadores de Servicio Social de acuerdo al número de plazas autorizadas para la ejecución del o los programas.
- III.** Permanecer en contacto con el asesor que se encargará del seguimiento de los prestadores de Servicio Social que nombre **EL MUNICIPIO**.
- IV.** Supervisar y evaluar el desarrollo del o los programas que sean aprobados.
- V.** Revisar la información que sea requerida a **EL MUNICIPIO** así como los informes que sobre el desarrollo del o los programas éste entregue.

SEXTA. El número de horas totales requeridas para acreditar el cumplimiento de la prestación de Servicio Social, será de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de LA UNIVERSIDAD y estará determinado por las características específicas de cada uno de los programas.

El plazo para la prestación de Servicio Social será continuo y deberá realizarse en un término no menor de seis meses ni mayor de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de LA UNIVERSIDAD.

SÉPTIMA. Son derechos de los prestadores de Servicio Social, los siguientes:

- I.** Recibir de los receptores y asesores correspondientes, la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio, así como un trato digno y respetuoso.
- II.** Realizar actividades acordes con su preparación profesional, durante la prestación de su servicio.
- III.** Que **EL MUNICIPIO** le proporcione los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- IV.** Gozar de hasta dos permisos debidamente justificados y no consecutivos de hasta tres días cada uno para ausentarse del Servicio Social, siempre que no afecte las actividades bajo su responsabilidad.
- V.** Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su Servicio Social.
- VI.** En caso de solicitar a la dependencia universitaria de procedencia, baja temporal o definitiva del servicio, por circunstancias plenamente justificadas, tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** la acreditación de las horas

- prestadas hasta entonces.
- VII.** Recibir las compensaciones, beneficios o estímulos, cuando se haya establecido tal situación en el o los programas de Servicio Social o cuando no obstante no se haya establecido en los mismos **EL MUNICIPIO** esté en condiciones de otorgarlos.
 - VIII.** Recibir de **EL MUNICIPIO** el documento que acredite la realización del Servicio Social al término del mismo.

Por lo anterior, **EL MUNICIPIO** está de acuerdo en respetar y hacer cumplir dichos derechos.

OCTAVA. LA UNIVERSIDAD y EL MUNICIPIO acuerdan que la prestación del Servicio Social no generará, ninguna relación de tipo laboral entre EL MUNICIPIO y los prestadores del Servicio Social o estos últimos y LA UNIVERSIDAD

NOVENA. Las partes acuerdan que en lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de LA UNIVERSIDAD y demás normatividad universitaria aplicable.

DÉCIMA. Ambas partes acuerdan que el presente convenio iniciará su vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá al término de la presente administración municipal, sin embargo las partes podrán revisar anualmente la conveniencia de continuar con el presente convenio, designándose para tal efecto por parte de LA UNIVERSIDAD al Jefe de la Unidad de Servicio Social de la Administración General dependiente de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social.

No obstante lo anterior el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comuniqué por escrito a la otra parte, con por lo menos 3 meses de anticipación.

En este sentido acuerdan las partes que al momento de terminación del presente convenio, los programas de Servicio Social que se encuentren en desarrollo, continuaran hasta su conclusión conforme a lo previsto en el presente convenio y la normatividad de LA UNIVERSIDAD, salvo pacto en contrario realizado por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. Los programas de Servicio Social podrán suspenderse o cancelarse en los siguientes casos:

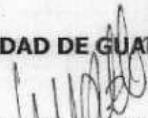
- I.** Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo;
- II.** Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo.
- III.** Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del Servicio Social.
- IV.** Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.

- V. Cuando no haya sido firmado el convenio por la instancia receptora;
- VI. Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de Servicio Social, y
- VII. Cuando los receptores del Servicio Social no se sujeten a lo establecido en el presente convenio o en el programa respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo, sin contravenir lo dispuesto en el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de LA UNIVERSIDAD.

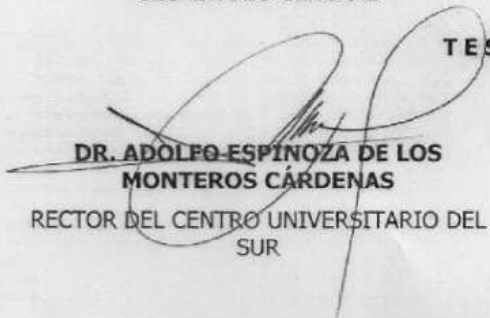
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, lo firman por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 1 primer día del mes de febrero de 2010 dos mil diez.

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS
 GUARDADO**
 RECTOR GENERAL SUSTITUTO.


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
 SECRETARIO GENERAL

TESTIGO


**DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS
 MONTEROS CÁRDENAS**
 RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL
 SUR

POR EL MUNICIPIO


C. ÁNGEL BARBOZA MADRIZ
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MARISOL ANTILLÓN CUEVAS
 LA SÍNDICO

**MTRA. ANA ROSA CASTELLANOS
 CASTELLANOS**
 COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y
 SERVICIO SOCIAL

**MTRA. PAOLA ADRIANA SOLÓRZANO
 GUTIÉRREZ**
 JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.